



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. ° 131-2025-MDM

Marcavelica, 09 de abril del 2025.

VISTOS:

El Expediente N° 2025-0003583, de fecha 08 de abril de 2025, presentado por el CPC Ricardo Darío Serrano Sánchez, Memorando Múltiple N° 001-2025-MDM/A, de fecha 09 de abril de 2025, emitido por el Alcalde, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que se encuentra regulado en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, que prescribe expresamente lo siguiente: "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.**";

Que la Constitución Política del Estado reformado por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen;

La Encargatura o encargo de funciones, tiene su origen normativo en el artículo 820 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual señala que procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestado. 2.2 De acuerdo a la normativa de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, la Encargatura presupone las condiciones siguientes: a) temporalidad, b) excepcionalidad, e) es fundamentado, d) debe ser compatible con niveles de carrera superiores al del servidor, e) debe efectuarse teniendo en consideración la formación, capacitación y experiencia del servidor, según su grupo y nivel de carrera, f) en ningún caso debe exceder el período presupuestado;

Que, en ese sentido el artículo 110 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 o del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que:

"Los trabajadores CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2025-MDM DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2025.

- a) *La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. (...);*

Que, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servidos) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que, mediante **Expediente N° 2025-0003583**, de fecha 08 de abril de 2025, el CPC Ricardo Darío Serrano Sánchez, presenta su carta de renuncia irrevocable al puesto de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante **Memorándum Múltiple N° 001-2025-MDM-A**, de fecha 09 de abril de 2025, el Despacho de Alcaldía, dispone la aceptación de la renuncia presentada por el funcionario, con el consecuente cese del CPC Ricardo Darío Serrano Sánchez, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hasta el 08 de abril de 2025, dándole las gracias por sus servicios prestados;

Asimismo, encargar al Mgtr. CPC Julio Alberto Lizano Huamán, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a partir del 09 de abril de 2025, en adición a sus funciones como Gerente Municipal,

Que de conformidad con el Manual Clasificador de Cargos (MCC), está comprendida dentro de las funciones del jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el número 10. Elaborar y coordinar con la OPMI la Programación Multianual de Inversión Pública – PMIP de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

Considerando que el CPC Ricardo Darío Serrano Sánchez, ha venido asumiendo la encargatura de la Coordinación de Recursos Humanos, frente a su renuncia se delega la encargatura de dicha coordinación al Mgtr. CPC Julio Alberto Lizano Huamán en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina General de Administración;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CESAR** en el cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, al CPC Ricardo Darío Serrano Sánchez, así como cualquier otro encargo que hubiese estado recayendo en su persona, quien ha ejercido funciones hasta el día 08 de abril de 2025, concluyendo por renuncia voluntaria; asimismo, **AGRADECERLE** por el compromiso demostrado en el desempeño de las funciones que esta entidad le confiara, el mismo que ha sido satisfactorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a partir de la fecha 09 de abril de 2025, en adición a sus funciones al **MGTR. CPC. JULIO ALBERTO LIZANO HUAMAN**, identificado con DNI N° 02833465 en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2025-MDM DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2025.

PRESUPUESTO, de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo, en mérito a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

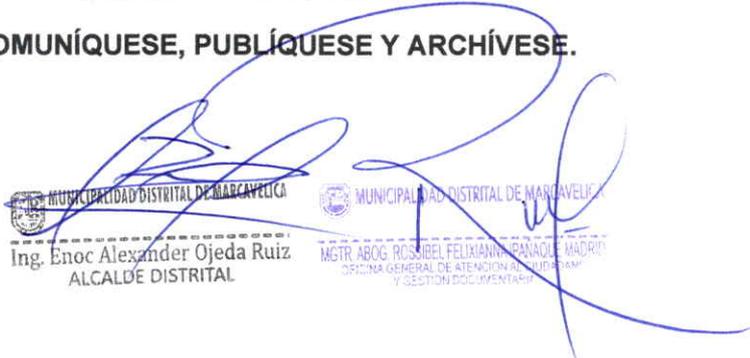
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la **COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA** al **MGTR. CPC. JULIO ALBERTO LIZANO HUAMAN**, identificado con DNI N° **02833460**, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina de Administración, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los interesados, así como a las Unidades Orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Sociales, Coordinación de Recursos Humanos, y al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c. (12)
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Ing. Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDÉ DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MGTR. ABOG. ROSIBEL FELIXIANA PANACE MADRIGAL
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA